

ART 4
10:28

Proposición Proyecto de Ley 060 de 2022

"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo"

Agréguese "y la construcción" al artículo 4 del Presente proyecto de Ley, el cual se encuentra así:

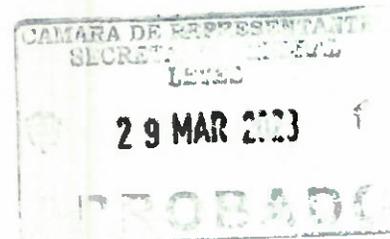
"Artículo 4. Estrategia "más mujeres construyendo". Créase la estrategia nacional "más mujeres construyendo", como una medida para impulsar la participación de la fuerza laboral femenina en el sector de la infraestructura civil en Colombia."

Se propone de la siguiente manera:

"Artículo 4. Estrategia "más mujeres construyendo". Créase la estrategia nacional "más mujeres construyendo", como una medida para impulsar la participación de la fuerza laboral femenina en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia."



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera la presente proposición con el fin de lograr armonía del artículo 4 con el título y contenido del articulado del presente proyecto de Ley.

Lo anterior teniendo en cuenta que el sector objeto del presente proyecto de Ley es el de la infraestructura civil y la construcción en nuestro país.

Art 5
Aval



SECRETARIA
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
29 MAR 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el artículo 5** del proyecto de ley 060 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 5. Implementación de la estrategia "más mujeres construyendo". El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, articulará un comité con todas las entidades del orden nacional, central y descentralizado del sector de infraestructura civil y construcción, que tendrá como tarea desarrollar la política de reducción y eliminación de las brechas de género en el sector de infraestructura civil y construcción.</p> <p>Parágrafo 1. Harán parte también del comité, representantes de la academia y del sector productivo del país relacionado con el sector de la infraestructura civil y la construcción.</p>	<p>Artículo 5. Implementación de la estrategia "más mujeres construyendo". El Gobierno Nacional, a través del <u>de los</u> Ministerios de Transporte, <u>Vivienda, Ciudad y Territorio</u> articulará un comité con todas las entidades del orden nacional, central y descentralizado del sector de infraestructura civil y construcción, que tendrá como tarea desarrollar la política de reducción y eliminación de las brechas de género en el sector de infraestructura civil y construcción.</p> <p>Parágrafo 1. Harán parte también del comité, representantes de la academia y del sector productivo del país relacionado con el sector de la infraestructura civil y la construcción.</p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
29 MAR 2023
APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

ART 5.

Bogotá, D. C., marzo de 2023

Doctor
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes Ciudad

Ara

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 5° del Proyecto de Ley N° 060 de 2022 Cámara "**Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo**".

El cual quedará de la siguiente forma:

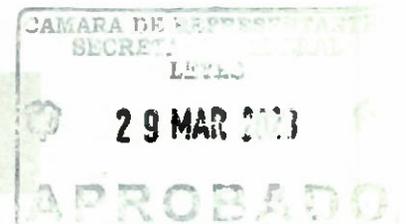
Artículo 5. Implementación de la estrategia "más mujeres construyendo". El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, articulará, **en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley**, un comité con todas las entidades del orden nacional, central y descentralizado del sector de infraestructura civil y construcción, que tendrá como tarea desarrollar la política de reducción y eliminación de las brechas de género en el sector de infraestructura civil y construcción.

Parágrafo 1. Harán parte también del comité, representantes de la academia y del sector productivo del país relacionado con el sector de la infraestructura civil y la construcción.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ



Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
29 MAR 2023
8:40am

7 13A

MOTIVACIÓN

Se solicita incluir un término prudente para la regulación de las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley.

100 CANES

100 CANES

ANL 5



PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso séptimo del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 060 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo", el cual quedará así:

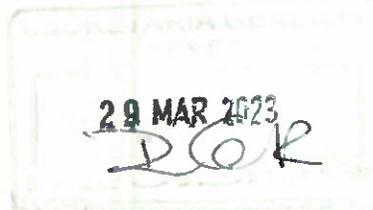
Artículo 5. Implementación de la estrategia "más mujeres construyendo". El Gobierno Nacional, a través ~~del Ministerio de Transporte,~~ de la Comisión Intersectorial de las Mujeres, creada por el Decreto 1106 del 29 de junio de 2022 o aquel que lo modifique o sustituya, ~~articulará un comité con todas las entidades del orden nacional, central y descentralizado del sector de infraestructura civil y construcción,~~ que tendrá como tarea desarrollar la política de reducción y eliminación de las brechas de género en el sector de infraestructura civil y construcción.

Parágrafo 1. Harán parte también del comité, de que trata el presente artículo, representantes de la academia, ~~y del sector productivo del país relacionado con el sector de la infraestructura civil y la construcción y el Ministerio de la Igualdad.~~

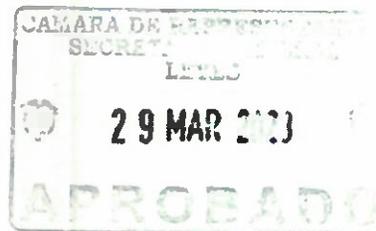
Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la participación de los representantes de la academia y del sector productivo, así como la manera en que se designarán y/o elegirán estos miembros.

Atentamente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



3-20 y u



PROPOSICIÓN

29 MAR 2023

DGR

3:20pm

Modifíquese el inciso séptimo del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 060 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo", el cual quedará así:

Artículo 6. Objetivo de la estrategia "más mujeres construyendo". El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, formulará e implementará de forma gradual un programa que permita la participación de las mujeres, en hasta alcanzar un mínimo del 30%, en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país. Porcentaje que deberá tenerse en cuenta tanto en el nivel directivo como en aquellos empleos que requieran mano de obra no calificada, velando para que las mujeres cuenten con iguales niveles de remuneración a la de otros trabajadores que desempeñen las mismas funciones y sin exclusividad de funciones según el género.

Lo anterior sin perjuicio de un compromiso constante y permanente por lograr la paridad de género en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país.

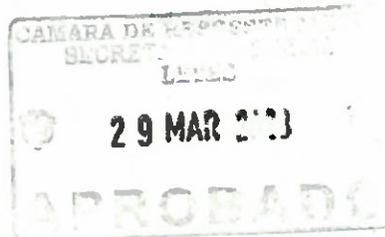
Parágrafo 1. En todas las obras de infraestructura civil y construcción que el Gobierno Nacional o sus entidades del sector central y descentralizado contraten con terceros, en sus diferentes modalidades, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, incluirán la promoción de la participación femenina, según lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en la presente ley.

Parágrafo 2. El porcentaje de qué trata el presente artículo podrá no cumplirse en su totalidad, siempre y cuando no se logren encontrar los perfiles requeridos y estará sujeto a los estudios del sector, que se realicen en la fase de planeación del proceso de contratación, pudiendo contratar un porcentaje menor al 30%, siempre y cuando el estudio de sector evidencie la imposibilidad de cumplir con este porcentaje.

Atentamente,


ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara

Departamento de Córdoba



Art 6

Aval

Bogotá, 29 de marzo de 2023

29 MAR 2023

PROPOSICION

6

Modifíquese el **Parágrafo 1 del artículo** del Proyecto de Ley No. 060 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo" el cual, quedará así:

Parágrafo 1. En todas las obras de infraestructura civil y construcción, en las que el Gobierno Nacional o sus entidades del sector central y descentralizado contraten con terceros, en sus diferentes modalidades, incluirá la promoción de la participación femenina, según lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en la presente ley.

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA DE LEGISLACION
LEYES
29 MAR 2023
APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ART 6.



SECRETARIA GENERAL
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
29 MAR 2023

Acad

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el parágrafo 2 del artículo 6** del proyecto de ley 060 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Parágrafo 2. El porcentaje de qué trata el presente artículo podrá no cumplirse en su totalidad, siempre y cuando no se logren encontrar los perfiles requeridos y estará sujeto a los estudios del sector, que se realicen en la fase de planeación del proceso de contratación, pudiendo contratar un porcentaje menor al 30%, siempre y cuando el estudio de sector evidencie la imposibilidad de cumplir con este porcentaje.</p>	<p>Parágrafo 2. El porcentaje de qué trata el presente artículo podrá no cumplirse en su totalidad, siempre y cuando no se logren encontrar los perfiles requeridos y estará sujeto a los estudios del sector, que se realicen en la fase de planeación del proceso de contratación, pudiendo contratar un porcentaje menor al 30%, siempre y cuando el estudio de sector evidencie la imposibilidad de cumplir con este porcentaje. <u>De lo cual deberá dejarse constancia con evidencia en la Oficina Regional del Trabajo con jurisdicción en la zona.</u></p>

Cordialmente;

[Handwritten Signature]
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
 Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
 SECRETARIA GENERAL
 LEYES
 29 MAR 2023
APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
 jose.cardona@camara.gov.co

ART. 6.
Avar



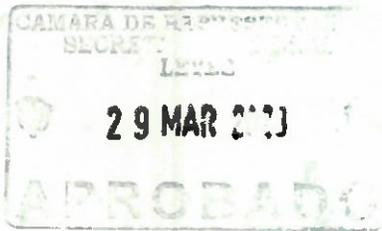
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el parágrafo 1 del artículo 6** del proyecto de ley 060 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Parágrafo 1. En todas las obras de infraestructura civil y construcción que el Gobierno Nacional o sus entidades del sector central y descentralizado contrate con terceros, en sus diferentes modalidades, incluirá la promoción de la participación femenina, según lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en la presente ley.</p>	<p>Parágrafo 1. En todas las obras de infraestructura civil y construcción que el Gobierno Nacional o sus entidades del sector central y descentralizado contrate con terceros, en sus diferentes modalidades, incluirá la promoción de la participación femenina, según lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en la presente ley.</p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

DET 6
10/28
Auel

Proposición Proyecto de Ley 060 de 2022

"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo"

Modifíquese parágrafo segundo del artículo 6 del Presente proyecto de Ley, el cual se encuentra así:

*"Artículo 6. Objetivo de la estrategia "más mujeres construyendo".
(...)*

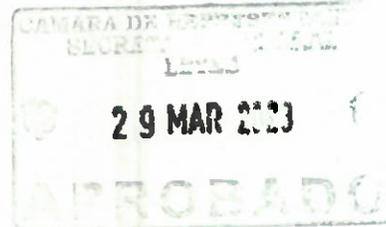
Parágrafo 2. El porcentaje de qué trata el presente artículo podrá no cumplirse en su totalidad, siempre y cuando no se logren encontrar los perfiles requeridos y estará sujeto a los estudios del sector, que se realicen en la fase de planeación del proceso de contratación, pudiendo contratar un porcentaje menor al 30%, siempre y cuando el estudio de sector evidencie la imposibilidad de cumplir con este porcentaje."

Se propone de la siguiente manera:

*"Artículo 6. Objetivo de la estrategia "más mujeres construyendo".
(...)*

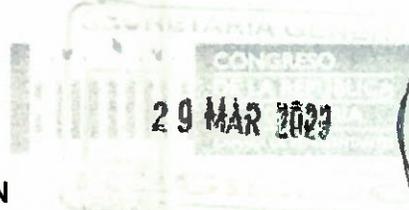
Parágrafo 2. El porcentaje de qué trata el presente artículo estará sujeto a los estudios del sector que se realicen en la fase de planeación del proceso de contratación, pudiendo contratar un porcentaje menor al 30%, siempre y cuando dicho estudio evidencie la imposibilidad de cumplir con este porcentaje."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de simplificar la redacción del párrafo segundo del artículo 6 del presente proyecto de Ley, de modo tal que sea más comprensible la excepción en este planteada.



Art 6
3:24

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 060 del 2022 Cámara ***“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo”***, el cual quedará así:

Artículo 6. Objetivo de la estrategia “más mujeres construyendo”. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, formulará e implementará un programa que permita la participación de las mujeres, en un mínimo del 30%, en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país. Porcentaje que deberá tenerse en cuenta tanto en el nivel directivo como en aquellos empleos que requieran mano de obra no calificada, velando para que las mujeres cuenten con iguales niveles de remuneración a la de otros trabajadores que desempeñen las mismas funciones y sin exclusividad de funciones según el género.

Lo anterior sin perjuicio de un compromiso constante y permanente por lograr la paridad de género en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país.

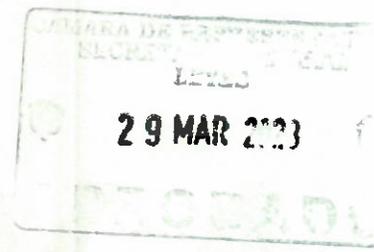
Parágrafo 1. En todas las obras de infraestructura civil y construcción que el Gobierno Nacional o sus entidades del sector central y descentralizado contrate con terceros, en sus diferentes modalidades, incluirá la promoción de la participación femenina, según lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en la presente ley.

Parágrafo 2. El porcentaje de qué trata el presente artículo podrá no cumplirse en su totalidad, siempre y cuando no se logren encontrar los perfiles requeridos y estará sujeto a los estudios del sector, que se realicen en la fase de planeación del proceso de contratación, pudiendo contratar un porcentaje menor al 30%, siempre y cuando el estudio de sector evidencie la imposibilidad de cumplir con este porcentaje

Parágrafo 3. Para garantizar el cumplimiento de lo contenido en el presente artículo, se deberá incluir dentro del contrato estatal, una cláusula donde se establezca como requisito que la mano de obra a ejecutar el contrato deberá ser de mínimo 30% de mujeres, esto sin perjuicio del parágrafo anterior.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara – Departamento del Atlántico



ART 7

Bogotá, D. C., marzo de 2023

Aced

Doctor
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 7º del Proyecto de Ley N° 060 de 2022 Cámara **"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo"**.

El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 7. Incentivos para la formación de mujeres docentes en áreas del conocimiento relacionadas con el sector de infraestructura civil y construcción. El Ministerio de Educación Nacional deberá desarrollar, **en un término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley**, un programa de incentivos para que más mujeres se formen como docentes en áreas del conocimiento STEM.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
29 MAR 2023
8:40am

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
29 MAR 2023
APROBADO

MOTIVACIÓN

Se solicita incluir un término prudente para la regulación de las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley.

ES. J. SAM & S

ES. J. SAM & S

ART 9.



SECRETARÍA GENERAL
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
29 MAR 2023

Avel

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el artículo 9** del proyecto de ley 060 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Formación para el trabajo en el sector de la infraestructura civil y la construcción con énfasis de género. El Gobierno Nacional a través del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán ofertar programas de formación y capacitación en oficios relacionados con el sector de la infraestructura civil y la construcción para favorecer la empleabilidad de las mujeres.</p>	<p>Artículo 9. Formación para el trabajo en el sector de la infraestructura civil y la construcción con énfasis de género. El Gobierno Nacional a través del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, <u>podrán deberán</u> ofertar programas de formación y capacitación en oficios relacionados con el sector de la infraestructura civil y la construcción para favorecer la empleabilidad de las mujeres. <u>En dichos programas se deberá tener un porcentaje de estudiantes mujeres de mínimo el 30%.</u></p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
29 MAR 2023
APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la República
jose.cardona@camara.gov.co

29 MAR 2023

Art 9

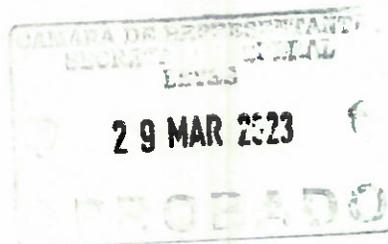
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese dos (2) párrafos al artículo 9 del proyecto de ley 060 de 2022 *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo”*.

Artículo 9: Formación para el trabajo en el sector de la infraestructura civil y la construcción con énfasis de género: El Gobierno nacional, a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), desarrollará actividades de formación y capacitación en artes y oficios relacionados con el sector de la infraestructura civil y la construcción, con base a la oferta de dicho sector y con la intención de capacitar más mujeres para que sean laboralmente en el corto, mediano y largo plazo.

Parágrafo 1: La oferta de estudios para este sector de infraestructura civil y construcción, sea ofertada por el SENA, y por las otras instituciones de Educación Superior Públicas del País, para garantizar mayor accesibilidad de las comunidades, a estas aéreas del conocimiento científico y profesional.

Parágrafo 2: Estas ofertas de educación, deberán implementar un enfoque de género que le permita a las mujeres y mujeres transgenero, espacios académicos seguros y dignificantes.



Germán Gómez López

Germán Gómez López.

Representante a la Cámara-Comunes.



@GermanAtlantico



Germán Gómez



Germangomezcomunes

EDUAR TRIANA

Representante a la Cámara por Boyacá



A2T 16.

Avel

Bogotá D.C., 29 de marzo 2023

Honorable Representante
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes

SECRETARÍA GENERAL

29 MAR 2023

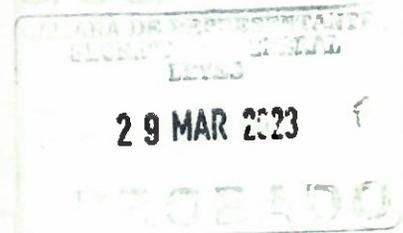
Handwritten signature and notes:
1
11:35a

PROPOSICIÓN Modificativa

Adiciónese el siguiente Parágrafo al artículo 16 del Proyecto de ley número 060 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo". El cual quedará así:

Parágrafo: La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, incluirá en los documentos y pliegos tipo para los contratos de obra pública que se realicen a nivel nacional, criterios de evaluación que incentiven la participación de las mujeres en un mínimo del 30%.

EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá
Centro Democrático



Art 17
10/28/22
Seal

Proposición Proyecto de Ley 060 de 2022

"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo"

Modifíquese el artículo 17 del Presente proyecto de Ley, el cual se encuentra así:

"Artículo 17. Evaluación del desarrollo de la implementación por parte del sector privado de la estrategia "más mujeres construyendo". El Ministerio de Trabajo, mediante el ejercicio de la actividad de prevención, inspección, vigilancia y control el cual faculta a la entidad, con apoyo de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer realizará una evaluación anual con los gremios de la infraestructura civil y la construcción, con el fin de evaluar los avances en la contratación del personal femenino en el sector."

Se propone de la siguiente manera:

"Artículo 17. Evaluación del desarrollo de la implementación por parte del sector privado de la estrategia "más mujeres construyendo". El Ministerio de Trabajo, en ejercicio de sus funciones de prevención, inspección, vigilancia y control, con apoyo de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer realizará una evaluación anual con los gremios de la infraestructura civil y la construcción, con el fin de evaluar los avances en la contratación del personal femenino en el sector."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
29 MAR 2023
APROBADO

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de simplificar la redacción del párrafo segundo del artículo 6 del presente proyecto de Ley, de modo tal que este sea más comprensible.

